

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho Cundinamarca, diciembre dieiciocho (18) de dos mil veinte
(2020)

Referencia: **Sucesión intestada**
Causante: **Juan de los reyes Arévalo Barrantes y Mariela**
 Cuevas de Arévalo
Radicación: **2020-00093**

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con los artículos 489 y 490 ibidem, el Juzgado dispone:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **JUAN DE LOS REYES ARÉVALO BARRANTES y MARIELA CUEVAS DE ARÉVALO**, fallecidos el 1 de diciembre de 2010 y 23 de noviembre del 2001, respectivamente, en la ciudad de Bogotá, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Pacho Cundinamarca.

2. ADELANTAR la causa mortuoria en el primer orden sucesoral conforme a lo establecido en el artículo 1045 del Código Civil. El trámite a seguir será el dispuesto en el artículo 490 y siguientes del C. G. del P.

3. RECONOCER a **JUAN DE LOS REYES ARÉVALO ARÉVALO**, como heredero del acusante **JUAN DE LOS REYES ARÉVALO BARRANTES**, quien tiene vocación, capacidad y dignidad para heredar; acepta la herencia con beneficio de inventario. Téngase en cuenta que el vínculo de parentesco se acreditó con la incorporación del Registro Civil de nacimiento.

4. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa sucesoral, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º del decreto Legislativo 806 de 2020. La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

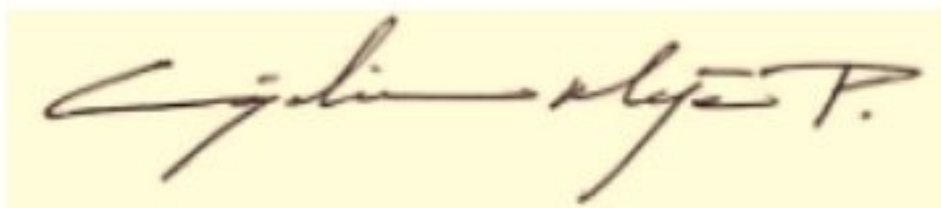
5. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para dar cumplimiento al artículo 844 del estatuto tributario y demás normas concordantes. Anéxense las copias pertinentes.

6. PONER EN CONOCIMIENTO del Consejo Superior de la Judicatura la admisión del presente proceso sucesoral, a fin de inscribirlo en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y darle publicidad.

7. RECONOCER personería para intervenir en el presente proceso al Doctor **HÉCTOR JULIO ROMERO CORREDOR**, como apoderado judicial de **JUAN DE LOS REYES ARÉVALO ARÉVALO**, para los fines y efectos pertinentes

Notifíquese.

La Juez,

A handwritten signature in dark ink on a yellow rectangular background. The signature is cursive and appears to read 'Luz Angelica Mejía Pérez'.

LUZ ANGELICA MEJÍA PÉREZ